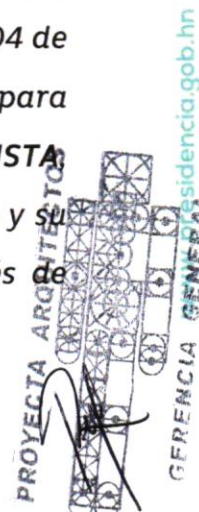


**CONTRATO NO. 01-2023**

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA  
FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS  
MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023**

Nosotros, **CARLOS MAURICIO MARADIAGA ROBLES**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con documento Nacional de Identificación N. 0801-1962-06117, de este domicilio, hondureño, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"**, nombrado mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 126-2023** emitido en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) por el **Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización y debidamente facultado para la celebración de este contrato por una parte, y por otra, REYNALDO ADALBERTO LOBO MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Arquitecto, con identidad No. 0801-1970-10131, con RTN 08011970101319, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa actuando en mi condición de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil denominada PROYECTA, ARQUITECTOS CONSULTORES, S. DE R.L DE .CV.**, con RTN 08019998382829, constituida mediante escritura pública No. 64 de fecha 18 de junio del año 1998 e inscrita con el No. 100 Tomo 413 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán y mediante poder General de representación otorgado en escritura pública No. 1471 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil diez (2011) autorizada por el Notario **JOSE DOLORES CANTARERO BONILLA**, inscrita con No. 100 Tomo 746 del Registro Mercantil de Francisco Morazán del 04 de marzo del año 2010 y con facultades suficiente para este acto y en lo sucesivo, para efectos de este **CONTRATO** se denominarán: **EL INHGEOMIN Y EL CONTRATISTA** respectivamente y en observancia de Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Ley de Compras Eficientes y Transparencias a Tráves de





*Medios Electrónicos y su Reglamento y las bases del*

*Contrato de Consultoría, sus anexos y demás documentos que la conforman, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023**, por la suma de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con setenta centavos de lempiras (L. 357,875.70), bajos los términos y condiciones siguientes:*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES;** *En el marco de lo establecido en el artículo 96 de la actual Ley General de Minería aprobada bajo Decreto Ejecutivo No. 238-2012 y vigente a partir del 23 de abril del año 2013; se crea el Instituto Hondureño de Geología y Minas, que se identifica con las siglas INHGEOMIN, como ente desconcentrado del Estado, dependiente de la Presidencia de la Republica quien actúa como ejecutor de la política nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear unidades administrativas, técnicas operativas necesarias para cumplir con esta Ley. con la creación del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) se integran nuevas unidades y servicios y una visión definida y distinta de la persona hace más de 50 años.*




**CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN;** *La falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) ha provocado deterioro en las mismas, consecuencia de lo anterior y en la búsqueda del proceso de modernización; la Autoridad Minera busca mejorar las condiciones del ambiente laboral, es por ello que surge la necesidad de contratación de un profesional o empresa consultora, con expertos en el tema, identificando las mejoras a los espacios físicos mediante obras civiles, de las instalaciones del INHGEOMIN, dicho profesional brindará apoyo en la identificación de todos los problemas y necesidades del personal.*





## CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE PRODUCTOS

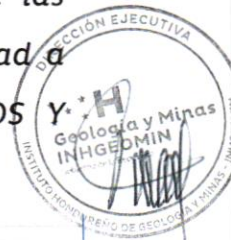
**ESPERADOS; EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los siguientes productos: **a)** Informe de resultados de la evaluación, consultas y recomendaciones para cada inmueble (edificios 1, 2, 3 y 4); **b)** Especificaciones técnicas para la contratación de empresa constructora encargada de las obras de readecuación/ remodelación y mantenimiento de los edificios: **EDIFICIO 1** (edificio principal el cual contiene 5 pisos; **EDIFICIO 2** (edificio anexo al edificio 1, considerando nivel 1 y nivel 2) **EDIFICIO 3** (Laboratorio Minero-Ambiental con sección anexa de preparación de muestras y sección anexa de Bodega de Ambiente y Seguridad) **EDIFICIO 4** (para oficinas de Fiscalización Minera y Servicios Generales. El diseño y remodelación del edificio deberá ir enfocado a obtener instalaciones modernas y con requerimientos en cuanto a distribución, espacios confortables y que cuente con los lineamientos básicos de higiene y seguridad ocupacional, de igual forma contar con las mejores condiciones para los usuarios del INHGEOMIN. **c)** Plano de diseño y readecuación de las instalaciones señaladas (edificios 1,2, 3 y 4), **d)** Presupuesto de cada actividad a realizar por la Empresa **PROYECTA ARQUITECTOS, S. DE R.L ARQUITECTOS CONSTRUCTORES**, e) Cronograma de Ejecución de obras a realizar.

 **PROYECTA, S. de R.L.**  
**ARQUITECTOS CONSTRUCTORES**  
 No. 1511-123-N-CT/CS  
 BOULEVARD SUYAPA FRENTE AL MATERNO INFANTIL,  
 PLAZA SAN JOSÉ CUBICULO #8 PRIMER NIVEL.  
 TEL.: 2231-1361, 9985-4621  
 Email: proyectaarquitectos@yahoo.es

**PROYECTO:**

**CRONOGRAMA DE TRABAJO CONSULTORIA PROFESIONAL EDIFICIO DE INHGEOMIN-CP-001-2023**

FECHA: AGOSTO 2023	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9
# ACTIVIDAD / TIEMPO EN DIAS	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S	S M D J V S
1 EVALUACION Y SITUACION ACTUAL									
1.1 LEVANTAMIENTO DE EDIFICIOS									
1.2 DIGITALIZACION DE PLANOS									
1.3 REQUERIMIENTOS DE DISEÑO									
1.4 PRESENTACION DE REPORTE DE AVANCE									
2 ETAPA DE FORMULACION Y DISEÑO									
2.1 DISEÑO DEL PROYECTO									
2.2 PRESENTACION DEL DISEÑO									
2.3 ETAPA DE CAMBIOS EN EL DISEÑO									
2.3 PRESENTACION DE REPORTE DE AVANCE									
2.4 PLANOS CONSTRUCTIVOS									
2.4 PRESENTACION DE REPORTE DE AVANCE									
3 ESPECIFICACIONES TECNICAS									
3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS									
3.2 PRESUPUESTO BASE DE CONSTRUCCION									
3.3 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LICITACION									
4 ENTREGA DE DOCUMENTOS									
4.1 PREPARACION DE DOCUMENTOS									
4.2 ENTREGA FINAL DE DOCUMENTOS									



**PROYECTA ARQUITECTOS**  
**GERENCIA GENERAL**



**CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE**

**PRESUPUESTARIA;** para la adquisición del suministro objeto de la presente Licitación se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según documento 053-2023 de fecha 12 de julio del año 2023 emitida por la Jefe de Presupuesto.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL INHGEOMIN se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con setenta centavos de lempiras (L. 357,875.70) y serán pagados de la forma siguiente: la forma de pago es por transferencia a cuenta SIAFI numero 01101401528, la cual será a nombre de PROYECTA, S. DE R.L. DE C.V. , un 25% contra entrega, máximo 3 días hábiles posteriores a la entrega de los productos esperados según cronograma a satisfacción de INHGEOMIN. Y el 75% contra entrega, máximo 3 días hábiles posteriores a la entrega de los productos esperados según cronograma a satisfacción de INHGEOMIN, la cual se detalla a continuación:



Porcentaje de pago	Producto esperado
25%	a) Informe con resultados de la evaluación, consultas y recomendaciones generales por cada inmueble (edificios 1, 2, 3 y 4)
75%	b) Especificaciones técnicas para la contratación de empresa constructora encargada de las obras de readecuación/ remodelación y mantenimiento de los edificios 1, 2, 3 y 4

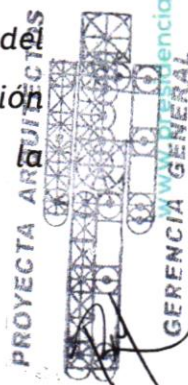


	<p>c) Planos y presupuestos de readecuación/ remodelación de los edificios 1, 2, 3 y 4</p> <p>d) Programa de ejecución de las actividades a realizar</p>
--	--

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA CONSULTORIA;** EL CONTRATISTA, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del INHGEOMIN, lo convenido en el presente Contrato en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la firma del presente Contrato. Dicha entrega será efectuada en las Instalaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" ubicada en Colonia Loma Linda Norte, Bulevar Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES;** El INHGEOMIN en estricto cumplimiento al Artículo 2 de las Disposiciones Generales del presupuesto general de Ingreso y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL INHGEOMIN, le impondrá sanciones económicas, aplicándole una multa equivalente a L. 500 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de demora en la entrega de los productos del presente Contrato a satisfacción del INHGEOMIN reservándose además del derecho de ejecutar la Garantía de Cumplimiento y ejercer las sanciones legales que por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA que procediere.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS;** El Contratista deberá rendir a favor del INHGEOMIN las siguiente Garantía que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la



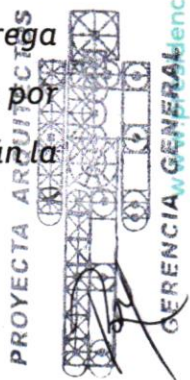


*cláusula obligatoria siguiente “La Presente garantía será*

*ejecutada al simple requerimiento del INHGEOMIN sin más trámites que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento”, siendo esta la siguiente: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del Contrato (L. 357,875.70), la que tendrá una vigencia hasta ciento sesenta (160) días calendario después del plazo previsto para la entrega de los productos según cronograma.*

**CLÁUSULA NOVENA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; a) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la entrega de los productos estipulados en el presente contrato y en las Bases de los términos de referencia para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN -CP-001-2023, entregando los mismo en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad; b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del INHGEOMIN, para subcontratar y ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convenga a los intereses del INHGEOMIN. c) EL CONTRATISTA debe cumplir Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023, las cuales forman parte integra de este contrato.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL PRODUCTO; EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Geologías y Minas “INHGEOMIN” la fecha programada en que se realizará la entrega oficial de los productos; esta a su vez nombrará una Comisión integrada por miembros del INHGEOMIN, Contratista o su Representante, quienes harán la**

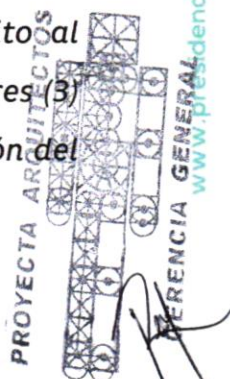




revisión y comprobación de los productos, con lo requerido, para efecto de constatar que los productos cumplen los requerimientos establecidos en las Bases de los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023**, en caso de que los productos no coincidan con las especificaciones se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida. Una vez verificando que los productos han sido entregados a satisfacción, la comisión procederá a levantar el Acta de Recepción provisional, el INHGEOMIN le otorgará al Contratista el Acta de Recepción Definitiva. En vista de haberse estipulado **entrega de parciales** las Actas de Recepción Provisional deberán emitirse bajo dicha modalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES;** El INHGEOMIN podrá por razones de interés público, realizara modificaciones al presente contrato, esta cuando importen aumento o disminución en las presentaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no exceda del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Cuando sobrevinieren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escases de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de entrega debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito al INHGEOMIN, a través de la Gerencia Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del



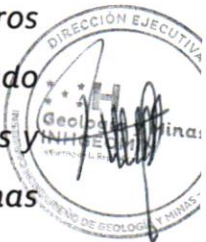


plazo de entrega del suministro de acuerdo al Artículo 125

de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del periodo acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Compras Eficientes y Transparencias a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento. Bases de los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;** si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamo y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes esta se someterá a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Compras Eficientes y Transparencias a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento, y demás normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente la Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO;** forman parte íntegra del presente contrato: 1) **TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023,** 2) la Oferta original del Contratista, 3) Garantía, 5) Cualquier otro documento relacionado con la entrega del producto.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL;** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamo, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;** El INHGEOMIN, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Contratista en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el Contratista no entrega parte o ninguno de los productos dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el INHGEOMIN. b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes. d) La muerte del Contratista, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del INHGEOMIN sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. e) La disolución de la Sociedad del Contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al INHGEOMIN su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El INHGEOMIN podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. f) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera. g) Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del INHGEOMIN, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha





**terminación o las circunstancias imprevistas calificadas**

como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. h) Si el Contratista, a juicio del INHGEOMIN, durante el proceso de la Consultoría o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. i) El mutuo acuerdo de las partes; y j) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios. En caso de que el INHGEOMIN resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al INHGEOMIN los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Contratista seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE;** Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que integran, así como los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normalidad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativa que le sean aplicables. La Legislación aplicable por orden de procedencia a este proceso de Consultoría es el siguiente: a) Constitución de la Republica, b) Los Tratados o Convenios Internacionales, c) La Ley General de la Administración Publica, d) Ley de Contratación del Estado, específicamente los artículos 1, 2, 3-b, 11, 15, 18, 31, 34, 35, 93, 100, 101 y 146, e) Ley de Compras Eficientes y Transparencias a Través de Medios Electrónicos, f) Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, g) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparencias a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento. h) Términos de Referencia PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE RECOMENDACIONES







**TECNICAS, OBRAS CIVILES Y OTRAS MEJORAS PARA**

**EDIFICIO INHGEOMIN-CP-001-2023.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** *El presente Contrato debe ser inscrito debidamente en el Registro de Proveedores y Contratistas.*

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA; ACEPTACIÓN DE LAS PARTES;** *Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obliga a su fiel cumplimiento.*

*En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).*

  
  
**CARLOS MAURICIO MADARIAGA ROBLES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INHGEOMIN**

  
**REYNALDO ADALBERTO LOBO MENDOZA**  
**EL CONTRATISTA**  
  
**PROFECTA ARQUITECTOS**  
**GERENCIA GENERAL**

